



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO “TACUBA” COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 01/06/2026

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México del Árbol Ahuehuete denominado “Tacuba” de la especie Taxodium mucronatum Ten.

Ubicación

Se encuentra ubicado en Avenida Marina Nacional S/N, entre calle Golfo de Bengala y Calzada México-Tacuba, Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO “RÍO MAGDALENA” COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 02/06/2026

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México del Árbol Ahuehuete denominado “Río Magdalena” de la especie Taxodium mucronatum Ten.

Ubicación

Se encuentra ubicado en Callejón del Río S/N, Colonia Santa Catarina, Código Postal 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, entre Avenida G. Pérez Valenzuela y Calle Parras, en la parte posterior de la casa hogar “Cahova DIF Nacional”.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO “PARQUE ESPAÑA” COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 01/06/2026

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México del Árbol Ahuehuete denominado “Parque España” de la especie Taxodium mucronatum Ten.

Ubicación

Se encuentra ubicado en Av. Sonora S/N, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, entre calle Parque España y Avenida Nuevo León, en el interior del Parque España.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO “SAN DIEGO CHURUBUSCO” COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 02/06/2026

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México del Árbol Ahuehuete denominado “San Diego Churubusco” de la especie Taxodium mucronatum Ten.

Ubicación

Se encuentra ubicado en la Calle 20 de Agosto S/N, Colonia San Diego Churubusco, Código Postal 04120, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, entre la Calle Rafael Oliva y Avenida del Convento.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO “SANTA CATARINA” COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 03/06/2026

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México del Árbol Ahuehuete denominado “Santa Catarina” de la especie Fraxinus uhdei (Wenz.) Lingelsh.,

Ubicación

Se encuentra ubicado en Avenida Francisco Sosa número 202-A, Colonia Santa Catarina, Código postal 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, entre las calles Cerrada Francisco Sosa y La Escondida.



Régimen de especial protección

Al ser declarados como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, los árboles quedan bajo un régimen especial de protección, lo que implica:

- a) La prohibición de realizar cualquier tipo de manejo, incluyendo derribo, poda o trasplante que contravenga al presente Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) La prohibición de realizar obras, excavaciones o instalaciones que afecten su tronco, raíces, copa o ramas en contravención del presente Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- c) Respetar el radio mínimo de protección del área de influencia en donde se encuentra el ejemplar conforme a lo dispuesto en el Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-160-SEMARNAT-2026, QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR LOS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

DOF 09/06/2026

Objetivo

Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos

¿Quiénes se encuentran obligados a la aplicación de la presente NOM?

1. Los grandes generadores de residuos peligrosos
2. Los productores, exportadores, importadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos a los que hace referencia el artículo 31 fracciones I al XI de la propia Ley.
3. Los generadores de los residuos referidos en las fracciones XII a XV del artículo 31 de la LGPGIR.

Se exceptúa a los residuos peligrosos mencionados en los artículos 17 y 23 de dicha Ley.

Ejecución del Plan de manejo

- La ejecución debe ser acorde con el contenido del plan de manejo registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales.
- El registro no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho Plan de, en su caso, tramitar las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos.



Acciones de verificación y vigilancia

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales, por conducto de la PROFEPA.





AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO A LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “PARQUE ECOLÓGICO LORETO Y PEÑA POBRE”.

GOCDMX 10/06/2026

Objetivo

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece los usos de suelo, las actividades, acciones y lineamientos para el manejo y la administración de dicha Área de Valor Ambiental (AVA) .

Usos

Zona	Aspectos considerados para su delimitación	Superficie total del AVA
Uso especial	Comprende los inmuebles presentes en el AVA que actualmente son ocupados para la venta de alimentos, actividades educativas, culturales y recreativas, ins-	2,850.81 m ²
Uso Público	Representa la superficie del AVA, donde se encuentran especies de flora nativa como la hierba del burro, el fresno y el llora sangre, así como especies endémicas como la palma pita y el palo loco. También habitan especies de fauna nativa como el colibrí orejas blancas. El chipe corona negra y la lagartija espinosa de mezquite, además de especies endémicas como el mirlo dorso canela y el mulato azul, donde se realizan actividades de recreación y educación ambiental	18,402.69 m ²

Actividades permitidas y no permitidas

Uso especial	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1.- Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio.	1.- Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante
2.- Mantenimiento de los inmuebles existentes	2.- Marcar, pintar o grafitear, árboles, paredes, muebles, inmuebles, bardas, señalética, rocas y todo tipo de instalaciones
3.- Actividades culturales y/o educativas	3.- Alterar la superficie permeable a través de cualquier material y/o infraestructura, así como realizar cualquier obra que modifique las instalaciones
4.- Elaboración y/o venta de artesanías	4.- Introducción, consumo, venta, compra y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas y/o cualquier tipo de estupefacientes
5.- Señalizaciones con fines de manejo y operación	5.- Introducción, consumo, venta, compra y/o distribución de productos derivados del tabaco, así como “vapeadores” y/o cigarros eléctricos
6.- Preparación y/o venta de alimentos	6.- Acceso con animales de compañía y/o especies domésticas
7.- Educación ambiental	7.- Introducir ejemplares de especies exóticas, incluyendo las invasoras
8.- Acceso de animales entrenados por motivos de vigilancia, detección de estupefacientes, armas, explosivos, búsqueda y rescate de personas que cuenten con la licencia y/o permiso de la institución correspondiente	
9.- Acceso de animales de compañía reconocidos como animales de apoyo emocional	
Uso publico	
1.- Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre y de recursos biológicos	1.- Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro contaminante al suelo, subsuelo o cuerpos de agua
2.- Educación ambiental	2.- Marcar, pintar o grafitear árboles, paredes, muebles, inmuebles, bardas, señalética, rocas y todo tipo de instalaciones
3.- Visitas guiadas	3.- Introducción, consumo, venta, compra y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas y/o cualquier tipo de estupefacientes
4.- Filmaciones y actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio	4.- Introducción, consumo, venta, compra y/o distribución de productos derivados del tabaco así como “vapeadores” y/o cigarros electrónicos
5.- Investigación científica y monitoreo ambiental	5.- Acceso con animales de compañía y/o especies domésticas
6.- Mantenimiento de los inmuebles existentes	6.- Introducir ejemplares de especies exóticas, incluyendo las invasoras
7.- Señalización con fines de manejo y operación	7.- Colocar anuncios espectaculares
8.- Reforestación con especies nativas	8.- Construcción de infraestructura salvo instalaciones para el manejo del AVA
9.- Limpieza y saneamiento forestal	9.- Interrumpir, rellenar, desecar, encauzar o desviar los flujos hidráulicos o cuerpos de agua
10.- Acceso de animales entrenados por motivo de vigilancia, detección de estupefacientes, armas, explosivos, búsqueda y rescate de personas que cuenten con la licencia y/o permiso de la institución correspondiente	10.- Uso de drones con fines recreativos
11.- Acceso de animales de compañía registrados como apoyo emocional	11.- Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre y sus productos salvo para la colecta e investigación científica y monitoreo del ambiente.
12.- Curso de verano que no superen un aforo total máximo de 100 personas	12.- Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
13.- Picnic en áreas verdes	
14.- Eventos de no más de 100 personas	
15.- Comercio menor sin alimentos	
16.- Exhibiciones o ferias de arte productos sustentables y/o artesanías	





DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN COMO PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029
GOCDMX 10/06/2026

Se designan como personas consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2026-2029 a las siguientes diez personas:

- 1 Estela Guadalupe González Hernández
- 2 Adriana Rivera Cerecedo
- 3 Vladimir Humberto Pliego Moreno
- 4 Rodolfo Sánchez Zaragoza
- 5 Edgar Daniel Sánchez Barrientos
- 6 Clemencia Santos Cerquera
- 7 David Pavel Gómez Granados
- 8 Juan Manuel Nuñez Hernández
- 9 Gabriela Quiroga García
- 10 Claudia Dib Schekaiban

De los cuales, Estela Guadalupe González Hernández, Adriana Rivera Cerecedo, Vladimir Humberto Pliego Moreno y Rodolfo Sánchez Zaragoza serán integrantes del Consejo de Gobierno



AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “GUARDIANAS Y GUARDIANES FORESTALES”. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
GOCDMX 19/06/2026



Objetivo
Contribuir a la reducción del riesgo de incendios forestales y los daños asociados a estos, que afectan a las personas habitantes de la alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la participación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en acciones de capacitación, prevención, vigilancia y control de incendios.

¿En qué consiste?
Otorgar un apoyo económico mensual de \$5,000 pesos a 45 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 23 mujeres y 22 hombres, durante 7 ministraciones.

Acciones especificas a realizar

Actividad	Descripción
Aclareos	Se realizará una observación entre los árboles que están a cada 10 cm y se dejarán los que tengan mayor sobrevivencia
Mantenimiento y limpieza de brechas corta fuego	Remoción de material combustible, como hojarascas, ramas, etc.
Recolección de basura	Recolección de basura que se encuentre en la zona de conservación
Chaponeo	Limpieza de hierba y malezas en los caminos o en las zonas vulnerables a incendios
Podas	Corte de las ramas de fuste o tronco, mediante un corte completo y limpio, con el uso de herramientas necesarias
Desazolve de canales de agua	Limpiar los canales de agua para evitar inundaciones en zonas urbanas
Rehabilitación de caminos	Rehabilitar los caminos existentes para tener un mejor acceso en cuestión de algún incendio forestal y no abrir nuevos
Vigilancia forestal	Proteger la biodiversidad y los ecosistemas forestales contrerences

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LAS PERSONAS QUE CUIDAN EL SUELO FORESTAL”
GOCDMX 22/06/2026



En la Ciudad de México se declara el día 09 de julio de cada año como el “Día de las Personas que Cuidan el Suelo Forestal”.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES
DOF 22/06/2026

¿Qué es la compensación ambiental?
Es un mecanismo legal mediante el cual, las personas interesadas en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, una cantidad de dinero para resarcir los daños ambientales a través de acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten. Dichos costos son los siguientes:

Concepto	Costos de referencia, en peso por hectárea, para las diferentes zonas ecológicas			
Actividades y obras de restauración o reforestación y su mantenimiento	Templada	Tropical	Árida	Zona inundable o transición
	58,647.44	44,382.98	32,714.84	76,880.00

Boletín Jurídico

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 81; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO, UN PÁRRAFO SEXTO Y UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 260; EL ARTÍCULO 263; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, UN PÁRRAFO TERCERO, UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 109; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260; UN PÁRRAFO SEGUNDO, UN PÁRRAFO TERCERO Y UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GOCDMX 23/06/2026

La presente reforma tiene por objeto modificar y fortalecer el marco normativo relativo a los plazos y procedimientos aplicables para la emisión de los dictámenes por parte de las comisiones, con la finalidad de dotar de mayor certeza jurídica, eficiencia y claridad al proceso legislativo, estableciendo reglas que garanticen la adecuada sustanciación de dichos procedimientos.

